



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N° 1578

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08482960-GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2024-09618686--GDEMZA-CCC en el cual la Lic. MONICA ELIZABETH FIGUEROA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, en virtud de lo expuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la mencionada Resolución se le abonaron a la Lic. Figueroa las diferencias salariales, en virtud del cambio de Régimen Salarial del 15 al 33, conforme sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y liquidación aprobada judicialmente en autos N° 13-03863576-4, Dominguez Edmundo y Ots. c/Prov. De Mendoza s/APA, la cual no reconoció los intereses que se reclaman en las presentes actuaciones, por ello la Subdirección de Asesoría Letrada en dictamen de orden 09 aconseja rechazar el recurso;

Que la recurrente solicita se efectúe el control de legalidad y oportunidad, se revoque por contrario imperio la Resolución en crisis, se declare nula la liquidación incorporada en la planilla Anexa IV de la Resolución atacada y se abonen los retroactivos e intereses generados desde su reclamación hasta el 27 de diciembre de 2010, con sus intereses hasta su efectivo pago;

Que por ello, en contra de la sentencia antes mencionada la recurrente planteo ante la Suprema Corte un recurso de aclaratoria señalando que tal decisión debía disponer también el pago de los intereses y en subsidio recurso de reposición;

Que la Suprema Corte resolvió rechazar el recurso de aclaratoria considerando que: "...la sentencia impugnada no tiene el alcance que los recurrentes pretenden ahora atribuirle ...";

Que al resolver el recurso de reposición ejercitado en subsidio la Suprema Corte de Justicia decide: "Rechazar el recurso de reposición quedando firme la sentencia y su aclaratoria, en lo relativo al pago de intereses de las sumas que ordena pagar la Resolución N° 1206/14 del ex Ministerio de Salud;

Que en cumplimiento de aquella sentencia que no incluyó los intereses se dictó la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, la cual en su Artículo 4 establece: "Autorizar a los servicios Administrativos que correspondan a abonar los montos consignados en la Planilla Anexa IV, que forma parte de la presente resolución, incluidos los aportes patronales correspondientes a la diferencia de haberes por cambio del régimen salarial 15 al 33 a favor de los Licenciados en Enfermería". Dicha liquidación esta efectuada conforme a los parámetros de la sentencia de fs. 623/648, teniendo en cuenta que el reclamo de intereses ha sido resuelto y se encuentra firme en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

Que la decisión recurrida se ajusta plenamente a la sentencia definitiva, por lo que la pretensión



de la recurrente excede lo oportunamente fallado;

Que en vista de tales antecedentes, resulta que la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes constituye la culminación de un procedimiento administrativo fundado conforme lo tratado en el dictamen de orden 09;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 15 del expediente EX-2024-08482960--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Lic. MONICA ELIZABETH FIGUEROA, DNI N° 20.116.874, CUIL N° 27-20116874-6, en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
04/09/2025	32427